

## Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D FORMA A - Ocurrencia

### Resumen Informativo

---

#### A. Información General

**1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA.**

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Teléfono: (51-1) 417-5000

atencion.seguros@chubb.com

www.chubb.com/pe

**2. Denominación del producto.**

Póliza de Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D Forma A - Ocurrencia

**3. Lugar y forma de pago de la prima.**

La COMPAÑÍA

Véase las Condiciones Particulares

**4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.**

Recomendamos revisar los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro, los cuales están señalados en el numeral 10.2 del artículo 10° de las Condiciones Generales de Contratación, así como en el Artículo 8° de las Condiciones Generales del presente Seguro.

**5. Lugares autorizados para solicitar la cobertura del seguro.**

La COMPAÑÍA

**6. Medios habilitados por la empresa para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.**

EL CONTRATANTE, ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados en forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en nuestra oficina principal ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 (\*)
- b. Escribiéndonos a: [atencion.seguros@chubb.com](mailto:atencion.seguros@chubb.com) o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección [www.chubb.com/pe](http://www.chubb.com/pe) opción "Contáctenos" - "Solicitud Electrónica".
- c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212 (\*)

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante. Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (aplicable sólo para clientes).

- Detalle del reclamo.

Una vez presentado el reclamo se le asigna un número de caso para el control y seguimiento, el cual se encontrará a disposición del reclamante en caso de solicitarlo. El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(\*) Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 am a 6:00 pm

**7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias como la Superintendencia, el INDECOPI, entre otros, según corresponda.**

**Defensoría del Asegurado:**

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE, ASEGURADO y/o Beneficiario puede recurrir a la Defensoría del ASEGURADO. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe) Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro - Edificio Nacional, Lima.

**Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Plataforma de Atención al Usuario:** Teléfono: (01) 200-1930 en Lima o 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

**INDECOPI:**

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

**8. Cargas.**

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

**9. Agravación del Riesgo Asegurado.**

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

## **B. Información de la Póliza de Seguro**

**1. Los principales riesgos cubiertos.**

**1. Descripción de Coberturas**

Siempre que la contratación individual de cada *Convenio de Seguro* y correspondiente Suma Asegurada, conste en las Condiciones Particulares, la COMPAÑÍA cubre:

**1.1. Convenio 1.- Deshonestidad de Trabajadores**

Las pérdidas de dinero y/o valores u otros bienes efectivamente sufridas por el ASEGURADO durante la vigencia de la Póliza, resultante directamente de cualquier Acto de Deshonestidad cometido durante la vigencia de la Póliza por cualquier Trabajador, sea que éste haya actuado por sí solo o en colusión con otras personas; siempre y cuando

1.1.1. el Acto de Deshonestidad y/o la pérdida sea descubierta durante el Periodo de Descubrimiento regulado por el artículo 6° de estas *Condiciones Generales*, y

1.1.2. el Acto de Deshonestidad haya sido cometido por el Trabajador con la manifiesta intención de, ya sea,

1.1.2.1. hacer que el ASEGURADO sufra tal o tales pérdidas, u

obtener un beneficio financiero o económico impropio - *distinto de bonos, salarios, comisiones, premios, promociones u cualquier otro beneficio laboral* - para sí mismo, o para otra persona u organización.

**1.2. Convenio 2.- Dinero y/o Valores Dentro de los Locales**

La pérdida, daño o destrucción de dinero efectivo y/o valores efectivamente sufrida por el ASEGURADO, siempre que dicha pérdida, daño o destrucción haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza y dentro de los Locales.

Asimismo, dentro de los límites de Sumas Aseguradas que, para este *Convenio 2* y Local, figuran en las Condiciones Particulares, la Póliza se extiende a cubrir:

1.2.1. La pérdida, daño o destrucción de las cajas fuertes, bóvedas, cajas de seguridad, y cajas de caudales, que contienen el dinero efectivo y/o valores, como consecuencia de violentarlos ilícitamente para sustraer, o intentar sustraer, el dinero y/o valores allí contenidos, siempre y cuando la pérdida, daño o destrucción ocurra durante la vigencia de la Póliza.

1.2.2. Los daños materiales o deterioros que ocurran durante la vigencia de la Póliza en los inmuebles que sean Locales, siempre y cuando dichos daños materiales o deterioros sean causados directamente por los delincuentes con la finalidad de cometer el *Robo o intento de Robo*, y solo si el ASEGURADO es el propietario de ese inmueble o el responsable por esos daños materiales o deterioros.

**1.3. Convenio 3.- Dinero y/o Valores Fuera de los Locales**

La pérdida, daño o destrucción de dinero efectivo y/o valores efectivamente sufrida por el ASEGURADO, siempre que dicha pérdida, daño o destrucción haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza y fuera de los Locales, a consecuencia ya sea de *Robo o intento de Robo* cometido bajo las modalidades de asalto o arrebato o circunstancial, o a consecuencia de un accidente fortuito ocurrido en el medio de transporte; y siempre y cuando el dinero efectivo y/o valores esté siendo transportado por *Mensajeros* o por una *Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores*.

El amparo otorgado bajo los alcances de este *Convenio 3* está limitado a:

1.3.1. Dinero y/o valores en poder de cualquier *Mensajero*, durante el tránsito directo a, o de, los Bancos y/o entre los Locales del ASEGURADO; siempre durante las horas normales de trabajo del ASEGURADO.

1.3.2. Dinero y/o valores en poder de cualquier *Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores*.

La responsabilidad de la COMPAÑÍA bajo los alcances de este *Convenio 3*, se inicia en el momento en que el *Mensajero* o la *Empresa de Vehículos Blindados de Transporte de Valores*, recibe el dinero efectivo y/o valores y firma el comprobante respectivo, y termina con la entrega del dinero efectivo y/o valores, según sea el caso, en los Locales del mismo ASEGURADO y/o del Banco.

**1.4. Convenio 4.- Falsificación de Cheques, Otros Medios de Pago y de Moneda**

Las pérdidas que efectivamente sufra el ASEGURADO durante la vigencia de esta Póliza, en el curso normal del negocio, por la aceptación de buena fe, a cambio de mercancías o en pago de servicios, de:

1.4.1. Cualquier cheque, boleta de depósito, carta de transferencia de fondos, u orden de compra, siempre y cuando ese cheque, boleta de depósito, carta de transferencia de fondos, u orden de compra, no sea pagada o ejecutada o realizada a su presentación por razón de ser falsificada o adulterada.

1.4.2. Moneda o billetes falsificados.

1.4.3. Tarjetas de crédito, pero sólo cuando conste su incorporación en las Condiciones Particulares y limitado a máximo US\$ 5,000, y siempre y cuando el ASEGURADO demuestre que:

1.4.3.1. la tarjeta de crédito era robada o falsificada, y que

1.4.3.2. el fraude haya sido hecho en presencia del ASEGURADO o personal del ASEGURADO, y que

1.4.3.3. el defraudador haya presentado un documento de identidad falsificado o adulterado, y que

1.4.3.4. el defraudador haya falsificado la firma del verdadero titular de la tarjeta.

1.5. **Convenio 5.- Falsificación de Documentos Bancarios del ASEGURADO**

La pérdida que efectivamente sufra el ASEGURADO durante la vigencia de la Póliza:

1.5.1. A causa de la falsificación o alteración de, o en, cualquier

1.5.1.1. Cheque

1.5.1.2. Libranza

1.5.1.3. Pagaré

1.5.1.4. Letra de cambio

1.5.1.5. Cualquier orden o instrucción escrita de pagar alguna cantidad de dinero emitido o girado, o supuestamente emitido o girado, por el ASEGURADO; o girado, o supuestamente girado, a cargo del ASEGURADO; o emitido o girado, o supuestamente emitido o girado, por un tercero actuando en calidad de agente del ASEGURADO.

1.5.2. A causa de:

1.5.2.1. Cualquier cheque emitido o girado en nombre y a cargo del ASEGURADO, pagadero a favor de una persona ficticia, y endosado en nombre de tal persona ficticia.

1.5.2.2. Cualquier cheque del ASEGURADO que haya sido obtenido en una transacción comercial en presencia de, ya sea, el ASEGURADO o de alguna persona actuando como agente del ASEGURADO, por cualquier persona que suplante a otra, siempre que el cheque haya sido emitido o girado en nombre y a cargo del ASEGURADO para ser pagado a la orden del suplantado, y que haya sido endosado por cualquier otra persona que no sea el mismo suplantado.

1.5.2.3. Cualquier cheque para el pago de nómina emitido o girado por el ASEGURADO a favor de cualquier persona, que fuera endosado por cualquier otra persona distinta a la nombrada en el cheque y sin la autorización de ésta.

Ya sea que, de acuerdo con la Ley Peruana, los endosos mencionados en estos tres numerales, se califiquen o no como falsificación.

1.6. **Convenio 6.- Otros Bienes Dentro de los Locales**

Los bienes distintos de dinero y/o valores, descritos como Materia Asegurada bajo este *Convenio 6* en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas y/o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza y dentro de los Locales, a consecuencia directa de *Robo o intento de Robo*.

2. Las principales exclusiones

Todas las exclusiones generales y específicas están descritas en el *artículo 2° de las Condiciones Generales del Seguro Contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D - Forma A - Ocurrencia*.

### **3. Derecho de arrepentimiento, en caso de venta del seguro por comercializadores.**

Si el seguro es ofertado por comercializadores, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato sin expresión de causa ni penalidad alguna.

El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros individuales no podrá ser inferior a quince (15) días contado desde que el contratante recibe la póliza o nota de cobertura provisional.

El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias no podrá ser inferior a quince (15) días contado desde que el asegurado recibe el certificado de seguros correspondiente.

El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO cuenta con los mismos medios habilitados por la COMPAÑÍA para que el ASEGURADO presente sus reclamos ante ella, señalados precedentemente, a fin de que pueda ejercer su derecho ante la COMPAÑÍA.

En caso el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o por parte de la misma, la Compañía procederá a la correspondiente devolución.

El artículo 23° de las Clausulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales establece este derecho.

### **4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.**

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA pueden resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada por cualquiera de los medios acordados con no menos treinta (30) días calendario de anticipación. El artículo 8° de las Condiciones Generales de Contratación Comunes establece este derecho.

### **5. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tienen derecho de ser informados sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los 30 días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

En caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

El artículo 21 de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales establece este derecho.

## 6. Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.

Recomendamos revisar los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro, los cuales están señalados en el **numeral 10.2 del artículo 10°** de las **Condiciones Generales de Contratación**, así como en el **artículo 8°** de las **Condiciones Generales del Seguro Contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D - Forma A - Ocurrencia**. El resumen de las principales obligaciones es el siguiente:

6.1 Con la debida diligencia y disposición, hacer y consentir en hacer, así como permitir que se hagan y se adopten, todas las medidas que sean necesarias y razonablemente practicables para minimizar la gravedad e intensidad de las posibles consecuencias del Siniestro, impedir su progreso, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la Materia Asegurada.

6.2 Cooperar con la COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del Siniestro.

6.3 Dentro de los dos (2) días hábiles de ocurrido el **Robo o intento de Robo**, o de descubierto el **Acto de Deshonestidad**, o el fraude o falsificación o adulteración o el delito, notificar a la COMPAÑÍA y denunciar los hechos ante las autoridades.

En caso de incumplimiento de esta obligación de parte del ASEGURADO, se deja a salvo el derecho del ASEGURADO de accionar ante otras instancias para solicitar la cobertura, interponiendo las acciones que correspondan de acuerdo al marco normativo vigente.

6.4 Contribuir al salvamento del bien o bienes asegurados afectados y a la recuperación de las pérdidas ocasionadas por el Siniestro.

6.5 Informar y/o remitir a la COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber tomado conocimiento de la existencia de, y/o de haber recibido, cualquier aviso o comunicación, notificación o cualquier otro documento relacionado al Siniestro, así como las contestaciones a los mismos. A menos que exista autorización por escrito de la COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del ASEGURADO y/o de la COMPAÑÍA.

6.6 Conservar el inmueble, el contenido y las huellas de ingreso o salida de los delincuentes, en las mismas condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, o pérdida, o **Robo o intento de Robo**; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas o afectadas, ni ordenar o permitir la remoción de los escombros o huellas dejadas por el Siniestro sin previa autorización escrita de la COMPAÑÍA.

6.7 No celebrar ningún arreglo o transacción, sea en forma verbal y/o escrita con el **Trabajador** deshonesto, o con otros autores o responsables de la pérdida o daños o destrucción, sin el previo consentimiento escrito de la COMPAÑÍA

6.8 Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido, según corresponda, el **Descubrimiento** o el daño o destrucción o pérdida, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes que amparen al ASEGURADO contra los daños y/o pérdidas cubiertas por la presente Póliza.

6.9 Presentar la reclamación formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Siniestro, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito. Dicha reclamación formal deberá constar de:

6.9.1 una relación detallada y desagregada, con la descripción y valorización de cada bien objeto del reclamo,

6.9.2 así como de todos los documentos que sustenten tanto la preexistencia como valor de cada bien objeto del reclamo.

6.10 Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos; copia de denuncias policiales y/o fiscales y/o judiciales, así como partes policiales y/o atestados policiales; y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite.